PRÓRROGA No 1 AL CONTRATO DE OBRA No. ICCU 352 DE 2025 CELEBRADO ENTRE INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA ICCU Y SILOH GROUP S.A.S

DANIEL ALVEAR RAMIREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 1.073.513.665**, en su calidad de Director Tecnico-Direccion de Construcciones del **ICCU**, con **Nit. 900.258.711-1,** con la Resolución de Incorporación No. 077 del 31 de enero de 2025 y Acta de Posesión No 067 del 03 de febrero de 2025, debidamente facultado para suscribir este documento, de acuerdo con los Decretos Ordenanzales 408 y 415 de 2024, la Ley 80 de 1993, El Decreto Nacional 1082 de 2015, y la Resolución 378 del 15 de Mayo de 2024 (Modifica el Manual de Contratación del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca), quien para los efectos del presente documento se denominará **EL ICC** por una parte, y por la otra, **ROBERTO CARLOS PONCE CARRASCAL** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.102.862.833 en nombre y representación legal de **SILOH GROUP S.A.S** con **NIT 901.594.399-1,** quien para efectos del presente instrumento de denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente instrumento al contrato previas las siguientes consideraciones**:**

CONSIDERACIONES

a) Que, el CONTRATISTA **SILOH GROUP S.A.S** mediante oficio **035 OFI-CRAV-SILOH 2025** del 15 de octubre de 2025 presenta solicitud y justificación de prórroga No 1, indicando que "(..) *Por medio del siguiente oficio nos permitimos solicitar a la interventoría y entidad contratante prorrogar el plazo del contrato de referencia por el término de un mes (01) adicionales al plazo inicialmente previsto, teniendo en cuenta el acta de inicio que fue suscrita el día 18 de Julio del 2025:* "(…) **b)** Que, la Interventoría **GROUP IRT,** quien realiza las labores de vigilancia y supervisión del Contrato de Obra ICCU No. ICCU-352 de 2025, a través del Contrato de Interventoría, emite concepto favorable al requerimiento elevado por el Contratista, mediante comunicación 017-IVI-APR-016 del 15 de octubre de 2025; **c)** Que, una vez recibida la solicitud, el Supervisor del Convenio ICCU, proyecta una justificación técnica, mediante oficio de fecha 15 de octubre de 2025 indicando en su parte pertinente: "(…)

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

De acuerdo con la solicitud presentada por el contratista de obra y debidamente avalada por la interventoría, se requiere realizar la prórroga con el objetivo de continuar con la ejecución de las actividades contempladas en el alcance inicial, de manera que se cuente con un espacio funcional. El contratista indica que:
"se hace necesario la solicitud de una prórroga de un mes (01), dejando en constancia toda la problemática expuesta que ha ocasionado retrasos en las actividades a ejecutar lo cual puede evidenciarse en los informes semanales, en donde adicional se exponen y se justifica los porcentajes de retrasos que si bien no son grandes se han ido presentando y aumentando semana tras semana. De esta manera formalmente se le solicita a la a interventoría y supervisión del contrato la aprobación de dicha prorroga con el fin de asegurar la correcta y oportuna ejecución del contrato, es fundamental que se otorgue la prórroga actualmente en trámite.
Esta solicitud obedece a la necesidad de contar con un plazo adicional que permita culminar de manera eficiente las actividades contractuales, garantizando así el cumplimiento de los objetivos establecidos en los términos de referencia."
A la fecha, el contrato cuenta con un avance del 59.97%. Se han adelantado actividades de desmonte e instalación de cielo raso, reemplazo de enchape tipo payandé, lavado de muros, cambio de redes eléctricas, instalación de tubería EMT, tableros e iluminación. Se generaron atrasos asociados con la verificación de los diseños de la red contraincendios y la instalación de esta.
De acuerdo con las fechas propuestas por el contratista, se estima que se requiere un plazo adicional de un (01) mes para finalizar las obras, teniendo en cuenta que ya se realizó revisión técnica de los diseños, y se están adelantando actividades en obra.

***VALOR INICIAL DEL CONTRATO**:*	*$ 588.935.772,00*
PLAZO DE EJECUCIÓN:	*Tres (03) meses.*
FECHA DE INICIO:	*18 de agosto de 2025*
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	*17 de octubre de 2025*

Teniendo en cuenta lo expresado anteriormente por el contratista y para realizar la ejecución de las obras, se sugiere realizar la prórroga No. 1 por un plazo de un (01) mes más del contrato de acuerdo con lo solicitado por el contratista y avalado por la interventoría; **d).** Que, mediante oficio de fecha 16 de octubre de 2025, el Director Técnico- Dirección de Construcciones solicita a la Subdirección de Gestión Contractual la realización de la prorroga No 1, teniendo en cuenta lo esgrimido por el contratista y por el supervisor del Contrato ICCU; **e)** Que, en el presente Contrato podrán incluirse modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de

la ley de contratación, es especial el de la autonomía de la voluntad de las partes; **f)** Que, el artículo 26 del Estatuto de Contratación Estatal, contempla que en virtud al principio de responsabilidad "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.", e igualmente que "Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia; **g)** Que, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requiera el cumplimiento de los fines estatales y que esta, debe estar al servicio de los interés generales y se desarrolla con fundamento, en la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, así como de los principios de transparencia económica y responsabilidad que rigen las actuaciones contractuales. Por lo anterior, es evidente la prevalencia del interés general y prima sobre las formalidades de la actuación administrativa, pues el régimen jurídico y presupuestal cede ante situaciones excepcionales, con el fin de permitir el cumplimiento del objeto contractual y que la inversión se traduzca en el desarrollo económico, social y ambiental de la región; En consecuencia, de lo anteriormente expuesto las partes. Según lo dispuesto las partes:

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA.- PRÓRROGA: Ampliar el plazo de ejecución del presente Contrato de obra **No ICCU 352 de 2025,** hasta el 17 de noviembre de 2025;

CLÁUSULA SEGUNDA-COSTOS: El contratista no tiene derecho a solicitar el reconocimiento de valores adicionales como consecuencia de la suscripción del presente documento**;**

CLÁUSULA TERCERA.-DOCUMENTOS: Hace parte integral del presente documento: **1.** Oficio suscrito por el contratista; **2**. Oficio suscrito por la interventoría; **3.** El Oficio suscrito por el Supervisor ICCU **4**. Oficio Suscrito por el Director-Técnico de Construcciones del ICCU.

CLÁUSULA CUARTA: El presente documento se perfecciona por la suscripción y/o aceptación de las partes a través de la plataforma **SECOP II.** La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015

Aprobó: *Juan David Ospina Ortegón –Subdirector Técnico -Subdirección de Gestión Contractual*
Proyectó: *Yenny Alejandra Tejero Rojas - Subdirección de Gestión Contractual*